



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXXVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Resistencia, 28 de septiembre al 1 de octubre de 1999

TEMA I

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN LICITACIÓN. FORMA LEGAL DEL DOCUMENTO

VISTO:

La existencia de algunas opiniones divergentes con relación a la forma que deben revestir los documentos transmisivos de dominio, resultantes de las adquisiciones mediante los procedimientos regulados por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522; y la conveniencia de establecer un criterio uniforme para su calificación.

Por ello

LA XXXVI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DECLARA

1°.- Son inscribibles los documentos judiciales en los cuales se transcriben algunas de las diferentes especies de transmisión del dominio de inmuebles previstas en los artículos 203, siguientes y concordantes de la Ley N° 24.522 (Ley de Concursos y Quiebras) mediante los cuales y con la correspondiente sentencia judicial de adjudicación se efectúa la mutación del dominio.

Es necesario que esos instrumentos contengan los extremos relativos a la descripción del (o los) inmuebles e individualización del adquirente; constancia de pago del precio; procedimiento empleado para la transmisión judicial; la sentencia o resolución que adjudica el dominio y particularmente la diligencia o trámite de la posesión constitutiva del dominio en nuestro sistema legal.

2°.- Todo ello sin perjuicio de las conocidas bondades de la protocolización notarial de estas especies, en cuanto se obtienen los efectos de la matricidad en salvaguarda del valor del documento judicial de transmisión del derecho y el cumplimiento de las obligaciones fiscales del caso.